



ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PLAN GENERAL DE PUERTOS DE LAS ILLES BALEARS

A) APORTACIONES RECIBIDAS

Con anterioridad a la aprobación inicial del Plan, se realizó la consulta pública previa a la ciudadanía prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, desde el 18 de junio al 10 de julio de 2020 en la página web de Puertos de las Illes Balears, de la Consejería de Movilidad y Vivienda y a través de los portales de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma.

Como se señala en la memoria del análisis del impacto normativo del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General, una vez analizadas las sugerencias recibidas en plazo, se incorporaron a la versión inicial del Plan las que se consideraron adecuadas a los objetivos generales del plan y a la política estratégica que establece.

Las propuestas que se recibieron fuera de plazo en ese trámite de participación pública, se valoran a continuación, junto con las presentadas en los trámites de información pública y audiencia posteriores a la aprobación inicial del Plan, y conjuntamente en caso de aportaciones iguales o similares.

B) VALORACIÓN Y CONTESTACIÓN

01	ASOCIACIÓN DE NAVEGANTES DEL MEDITERRÀNEO y 244 propuestas iguales recibidas por correo electrónico, sin firma	CONSULTA PREVIA
PROPUESTAS GENERALES <ol style="list-style-type: none">1. Que se contemple que el capítulo 7 del presupuesto "Transferencia de capital" no se permita la salida de capital a otros sectores, o que se instrumente de la forma legal pertinente a tal efecto.2. Reconocer económicamente la gestión de las instalaciones náuticas de gestión indirecta sin ánimo de lucro en pro de conservar las instalaciones para uso de la náutica social, que en más de un 80% son de embarcaciones de menos de 12m de eslora.		

3. Cualquier medida que pueda contemplar este Plan que limite las posibilidades de gestión y generar ingresos de las instalaciones náuticas sin ánimo de lucro, que vaya acompañada de medidas compensatorias.
4. Salvaguardar las entidades náuticas sin ánimo de lucro frente a empresas mercantiles.
5. Que el fondeo sobre arena sea libre y gratuito, sin trabas al mismo.
6. Instar a que este Plan, si bien no sea competencia directa suya, inste a que el balizamiento en playas, calas, etc. se ciña al espacio necesario para que los usuarios de tierra puedan disfrutar del mar en toda su amplitud, pero no con fines a evitar o limitar el fondeo.
7. Que el Plan establezca beneficios económicos para aquellas instalaciones de GI que adopten medidas medioambientales "extras".
8. Que las obras a realizar tengan que atenerse a todos los informes medioambientales que se exigen por ley.
9. Que desde el Plan se dinamice la implantación de los campos de boyas que se preveía en el Decreto para la conservación de la posidonia, y que los mismos sean explotados sin coste, pero sin beneficio para el ente o concesionario encargado.
10. Que para cualquier campo de boyas que se desee montar, sea necesario un estudio medioambiental de la zona concreta y periférica donde se pretende instalar.
11. Que se contemplen planes globales y reales respecto a la salvaguarda del medio marino. CERO vertidos de tierra al mar.

RESPUESTAS

1. El Plan General es una planificación estratégica a 15 años vista que no establece cuestiones presupuestarias de este tipo.
2. 3 y 4.- Las formas de gestión de las instalaciones portuarias no son objeto del contenido del Plan General, en todo caso estas instalaciones responden a un título concesional en vigor con un canon y unas condiciones aprobadas en el mismo.
5. 6 y 11.- No se trata de cuestiones competencia de Ports de les Illes Balears y por lo tanto no pueden ser reguladas por el Plan General

7. Estas instalaciones responden a un título concesional en vigor con un canon y unas condiciones aprobadas en el mismo.
8. y 10 La tramitación de los diversos proyectos viene establecida por diferentes leyes y normativas de rango superior a este Plan General y así lo indica el Plan, cualquier proyecto en él incluido tiene que tramitarse tal y como esté establecido reglamentariamente.
9. Los campos de boyas relacionados con las zonas a proteger de la normativa ambiental no forman parte del Plan General al no tratarse de instalaciones portuarias.

MODIFICACIONES ASUMIDAS PARA LOS DOCUMENTOS DEL PLAN GENERAL

No supone modificaciones

02	ES NÁUTIC- Sant Antoni de Portmany	CONSULTA PREVIA
<p>PROPUESTAS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Plantea la problemática relativa a los fondeos no autorizados y que se producen de manera regular y “permanente” en diversos lugares de la costa de Eivissa. Indican que se estima en unos 1500 fondeos no autorizados. 13. Protección de la posidonia, indica medidas complementarias a implantar adicionales a la normativa como son la información, concienciación, comunicación y prohibición de fondeo irregular. 14. Plantea como una amenaza a la posidonia el funcionamiento de las redes de transporte o instalaciones de tratamiento de aguas residuales. 15. Pone en valor la propuesta de campos de boyas y marinas secas para dar respuesta a la demanda estacional. 16. Estudio de conveniencia o no del tráfico comercial en el Puerto de Sant Antoni. Expone una serie de argumentos sobre el tema y concluye que si el objetivo de la administración es tener unas instalaciones náuticas de calidad, respetuosas con el medio ambiente, que consideren la singularidad y la idiosincrasia de cada pueblo e integradas dentro de las estrategias turísticas de cada población, la bahía de Sant 		

Antoni debería dedicarse única y exclusivamente a actividades náutico-deportivas y tráfico de pasajeros.

RESPUESTAS

1. Los campos de boyas propuestos en el PG se desarrollan en zonas que actualmente tienen un uso consolidado como fondeo permanente de embarcaciones sin regulación administrativa en aguas adyacentes a las de dominio público portuario. Esta situación no se produce en la mayoría de zonas de fondeo ilegal existente alejadas de los puertos, por lo que la eventual tramitación de un campo de fondeos deberá ser tramitada ante la Dirección General de la Costa y el Mar.

Algunas de estas actuaciones, se sitúan en zonas de pradera a regular y están incluidas dentro del Decreto 25/2018 de 27 de julio sobre la conservación de la Posidonia oceanica en las Illes Balears, está previsto (tras la modificación de la Ley 10/2005 de Puertos) que puedan en un futuro ser gestionadas por Ports IB, aunque no sean parte de esta planificación portuaria del Plan General. Por tanto consideramos de interés la información del estudio de ordenación de fondeos realizado por el Consell Insular d'Eivissa y remitido a PortsIB en esta alegación.

3. y 3.- Estas acciones no son objeto del Plan General ni dependen de esta administración.
4. Se agradece el comentario
6. La forma de gestión de las instalaciones o los usos a los que se destinan no son objeto de este Plan General sino de los Planes de uso y gestión que desarrollarán este Plan General para cada una de las instalaciones portuarias.

MODIFICACIONES ASUMIDAS PARA LOS DOCUMENTOS DEL PLAN GENERAL

No supone modificaciones

A 22 de febrero de 2022

El redactor del Plan

VºBº Directora-Gerente
PortsIB

